

económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones municipales mínimas y con las rentas que se derivan de pagar tales ellos.

Las bases apuntadas previenen que el nuevo Municipio se denominará Recuerda y tendrá su capitalidad en el lugar con el mismo nombre.

Sustanciado el expediente en forma legal y en conformidad alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil le han informado en sentido favorable y se ha fundamentado la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos que concurren en los Municipios los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Recuerda, Negrales y La Perera (sitios en sus con nombre y capitalidad de Recuerda).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2006/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cuadros de Fuentidueña al de Fuentidueña de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de los Cuadros de Fuentidueña, Fuentidueña de Fuentidueña de la provincia de Segovia, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cuadros de Fuentidueña al de Fuentidueña de Fuentidueña, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2007/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Estebanuela al de Agilón, en la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Estebanuela, de la provincia de Segovia, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limitante de Agilón, por entender que carece de recursos suficientes para prestar los servicios municipales mínimos.

Sustanciado el expediente con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Delimitación y Demarcación Territorial de las

Municipios Locales, el Ayuntamiento de Agilón acordó, también con el quórum legal, aceptar la incorporación a su Municipio del de Estebanuela. Han emitido informes favorables los Organismos provinciales consultados y se pone de manifiesto la existencia de los dichos motivos, por el artículo catorce, en relación con el apartado c) de dicho prece, de la Ley anteriormente mencionada, que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Estebanuela al de Agilón, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2008/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Biteros al de Burgarcía, en la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Biteros y Burgarcía, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales consultados y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Biteros al de Burgarcía, en la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2009/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Puos a los de Valdenebro y Bayubas de Arriba, de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Puos acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al colindante de Valdenebro, con excepción de la demarcación territorial afecta a la actual Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, que habrá de incorporarse al Municipio también colindante de Bayubas de Arriba.

Los Ayuntamientos de Valdenebro y Bayubas de Arriba acordaron, a su vez, con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales consultados, y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Co-